



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 681-2016-MPH/A.**

Ayacucho, 25 Oct. 2016

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 387-2016-MPH/16 de fecha 21 de octubre de 2016, sobre conformación de la Comisión para la Verificación y Recepción de la Grúa que será utilizada para el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Municipal de Tránsito Peatonal Vehicular y Seguridad Vial en la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" en 34 folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, con fecha 06 de setiembre de 2016 ha quedado consentida la adjudicación y/u otorgamiento de la buena Pro a la Empresa Automotriz J.C. S.A.C vínculo contractual que fue debidamente materializado en el Contrato N° 1428-2016-MPH/GM de fecha 15 de setiembre de 2016 (Adjudicación Simplificada AS-SM-10-MPH/OEC-2-segunda convocatoria) para la adquisición de una grúa con plataforma inc/remolque, modelo Canter 2016, marca Mitsubishi Fuso, 4 x 2 de 7,500 Kg. Peso bruto, por un monto contractual de Doscientos Nueve Mil Novecientos Ochenta con 00/100 soles (S/. 209,980.00), precisándose además en la cláusula quinta del contrato la forma y/o modalidad de pago siendo ésta en dos partes porcentuales 85% del monto a la entrega del bien y presentación de los siguientes documentos (recepción del Responsable del Almacén, informe del funcionario responsable de la Gerencia de Transportes, informe de conformidad de la Unidad de Equipos Mecánicos, Comprobante, Guía y Acta de entrega) y el 15% a la entrega de (Tarjeta de propiedad, Placa de rodaje, SOAT vigente por un año, Botiquín, Manual de operación y mantenimiento, Kit de herramientas, Informe de funcionario responsable de transporte emitiendo conformidad de labores prestadas, Comprobante de pago, informe de conformidad de la Unidad de Equipos Mecánicos, Declaración jurada de haber cumplido con la capacitación de ocho horas:-) debiendo otorgarse la conformidad de la prestación de los servicios en un plazo que no exceda de diez (10) días calendarios de ser recibidos, debiéndose cancelar la contraprestación pactada en el contrato dentro de los 15 días a partir de la conformidad de bienes, servicios en general conforme lo establecido en el Artículo 149° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30211 concordante con lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N° 30225, conforme así también se ha establecido en las Bases Administrativas Integradas para la Adjudicación Simplificada N° 010-2016-MPH/OEC;

Que, el Artículo 143° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, ha precisado que: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. La conformidad requiere del Informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento (...)

De existir observaciones, la Entidad debe comunicarlas al Contratista, Indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

*Contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar. Las discrepancias en relación a la recepción y conformidad pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de ocurrida la recepción, la negativa de esta o de vencido el plazo para otorgar la conformidad, según corresponda";*

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión para la Verificación y Recepción de la Grúa que será utilizada para el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Municipal de Tránsito Peatonal Vehicular y Seguridad Vial en la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho". A efectos de cumplir con lo estipulado en el Artículo 143° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, debiendo estar conformada la citada Comisión por los siguientes servidores:

- Gerente de Transportes
- Responsable de Almacén
- Residente de Proyecto
- Supervisor de Proyecto
- Responsable de la Unidad de Equipo Mecánico
- Mecánico de la Unidad de Bienes Patrimoniales
- Reg. Wilmer Borda Ramírez

**Responsable del área usuaria**

**Veedor**

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la recepción del bien materia de adquisición es responsabilidad del Área de Almacén

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR** que la conformidad del bien adquirido es responsabilidad del área usuaria (GERENCIA DE TRANSPORTES), previo informe del Residente del Proyecto con visto bueno del Supervisor.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados, Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

